



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

006

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Asesoría Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

02 ENE. 2012
29 DIC. 2011

VISTOS:

Los Documentos N° SGR-036880 de fecha 05.12.2011, N° SGR-037524 de fecha 16.12.2011, N° SGR-034251 de fecha 14.11.2011, N° SGR-35649 de fecha 28.11.2011, N° 022647 de fecha 11.08.2011 y N° 029406 de fecha 10.10.2011 presentados por la Asociación de Trabajadores Chalaneros de Paseo Turístico de la Bahía del Callao; los Oficios N° 067-2011-GRC/GRTC de fecha 18.10.2011 y N° 089-2011-GRC/GRTC de fecha 01.12.2011 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; los Informes N° 037-2011-GRC-GRTC/YFD de fecha 18.10.2011; N° 045-2011-GRC/GRTC/CLP de fecha 18.10.2011 del Ing. Cristian Lea Poma – Coordinador de Servicios Turísticos Acuáticos; y el Informe N° 058-2011-GRC-GRTC/YFD de fecha 27.12.2011 del Abog. Yuri Fuentes Durand – Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2011-MTC – Reglamento de Transporte Turístico Acuático publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 04.02.2011, determina en su párrafo j) del artículo II de su Título Preliminar, que el servicio de transporte turístico acuático es aquel que prestan los administrados, domiciliados o constituidos en el país con naves propias o fletadas de bandera peruana, a personas con el objeto de posibilitarles el disfrute de atractivos turísticos y/o actividades deportivas, interconectando centros de interés turístico.

Que, el artículo 1°, párrafo 3.1 del artículo 3° y 4°, señalan que el servicio de transporte turístico acuático será prestado por personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el país, el cual está clasificado por el ámbito regional, que es aquel que se realiza dentro de una circunscripción territorial de una departamento.

Que, por Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15.08.2011 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 26.09.2011, se emiten disposiciones que Regulan el Servicio de Transporte Turístico Acuático en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, señalando que el ámbito de aplicación es sobre la prestación del servicio que se brinde en vía marítima de acuerdo a lo previsto por el Decreto Supremo N° 006-2011-MTC en concordancia en lo que se resulta aplicable con las disposiciones establecidas en la Ley N° 28583 – Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, su modificatoria Ley N° 29475 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MTC, Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25.05.2001.

Que, la Asociación de Trabajadores Chalaneros de Paseo Turístico de la Bahía del Callao mediante documentos de vistos según Informe del Asesor Legal ha cumplido con lo previsto en el Artículo 4°, 6° y 7° y con los requisitos previstos en los párrafos a), b) c), d), f), j), l), m), y o) del Artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15.08.2011 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 26.09.2011; y por tanto, de conformidad con el párrafo b) del Artículo 14° de la citada Ordenanza Regional corresponde emitirse la resolución que otorgue el permiso de operación, debiendo velar por cumplir durante la prestación del servicio con las condiciones para la prestación del servicio previstas en la citada Ordenanza Regional

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008;





Gobierno Regional
del Callao

006

DECLARACIÓN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

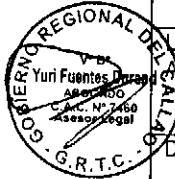
02 ENE. 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la Asociación de Trabajadores Chalaneros de Paseo Turístico de la Bahía del Callao, el **PERMISO DE OPERACIÓN** para que preste servicio de transporte turístico irregular en la Bahía del Callao desde el Muelle Dársena hasta el Cabotal y su área de influencia, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública, con una **vigencia de cinco (05) años** computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El servicio de transporte turístico irregular a que se refiere el artículo precedente será prestado con las embarcaciones con matrícula y banderas peruanas siguientes:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales	Datos del Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
FATIMA II	CO-24181-MM	Guillen Torres José Tadeo	DI-05010088-10-001/Arqueo Bruto: 2.81	20 personas	5853999/02 Tripulantes+18 Pasajeros: 20 personas.
LUCIA ALEXANDRA	CO-5324-MM	Marcelino Poesca Panta/Maruja Querevalu Galán	DI-10011699-10-001/Arqueo Bruto: 4.12	16 personas	5853999/02 Tripulantes+14 Pasajeros: 16 personas.
DELFIN	CO-28224-MM	Evaristo Galván Orihuela	CO-245-08/Arqueo Bruto: 1.25	03 personas	5853999/02 Tripulantes+13 Pasajeros: 15 personas.
ISABEL	CO-19556-SM	Isabel Chávez de Galván	DI-10012768-10-001/Arqueo Bruto: 0.59	16 personas	5853999/02 Tripulantes+14 Pasajeros: 16 personas.
DON CESAR	CO-20584-EM	Correa Saray Cesar	DI-01010220-10-001/Arqueo Bruto:1.52	15 personas	5853999/02 Tripulantes+13 Pasajeros: 15 personas.
LAS ROSAS	CO-18546-EM	Ormeño Villavisencio Carlos Alberto	DI-99010219-10-001/Arqueo Bruto:1.85	21 personas	5853999/02 Tripulantes+19 Pasajeros: 21 personas.
FELICITA	CO-21517-MM	Mantari Tapia Carlos Ulises	CO-056-08/Arqueo Bruto: 0.98	20 personas	5853999/02 Tripulantes+18 Pasajeros: 20 personas.
EL MESIAS	CO-004966-EM	Torres Castro Javier	CO-359-07/Arqueo Bruto:1.20	25 personas	5853999/02 Tripulantes+13 Pasajeros: 15 personas.
DONA LUCY	CO-18825-SM	Vílchez Raymundo José Feliciano	DI-11010309-10-001/Arqueo Bruto:1.70	26 personas	5853999/02 Tripulantes+24 Pasajeros: 26 personas.
OLAYA JONAS	CO-2964-SM	Mantari Gamarra Mario	DI-90010106-10-001/Arqueo Bruto:0.91	16 personas	5853999/02 Tripulantes+14 Pasajeros: 16 personas.
EL AMIGO DE LOS AMIGOS	CO-003824-SM	Ricse Salvatierra Martin Aurelio	CO-080-09/Arqueo Bruto: 03.93	20 personas	5853999/02 Tripulantes+18 Pasajeros: 20 personas.
CAPITAN JERY	CO-20095-SM	Galván Orihuela Víctor	DI-98010166-10-001/Arqueo Bruto:3.23	15 personas	5853999/02 Tripulantes+13 Pasajeros: 15 personas.
MI CIELITO	CO-13927-EM	Llerena Riega Pedro Manuel	DI-10014012-10-001/Arqueo Bruto:1.98	07 personas	5853999/02 Tripulantes+13 Pasajeros: 15 personas.





Gobierno Regional del Callao

006

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 ENE. 2012

ARTÍCULO TERCERO.- La licencia de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorga implica la obligación a los titulares de las embarcaciones, someterse a las disposiciones legales vigentes que sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Asociación de Trabajadores Chaleneros de Paseo Turístico de la Bahía del Callao sito en Jr. Libertad N° 139 – Cercado del Callao – Callao; y a la Capitanía Guardacostas Marítima del Callao de la Marina de Guerra del Perú – Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
GERENTE

11-11-11



11-11-11